

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 20 de MAYO de 2019 No. 21 Tomo CCCXII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gov.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Página 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 55-2019 de fecha 15 de marzo de 2019.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Acuérdase aprobar lo siguiente: REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.

Página 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Acuérdase aprobar EL PLAN DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Edictos Página 7
- Remates Página 7
- Convocatorias Página 10

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se le solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EH WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
 - Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
 - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 62-2019

Guatemala, 10 de mayo de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 100, aprobó que dicho Presupuesto se ampliará hasta en la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q875,000,000)**, para la ejecución de recursos provenientes de donaciones; préstamos externos en ejecución; la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio; la regularización de arrendamientos conforme al Acuerdo Gubernativo número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado; ingresos propios de las entidades y sus saldos, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo refrendado por dicho Ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

CONSIDERANDO

Que los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Ambiente y Recursos Naturales, solicitan ampliar su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q57,045,538)** con las fuentes de financiamiento 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de programar recursos para el funcionamiento de los centros de impresión en el exterior, asimismo, la contratación de consultorías y asesorías, viáticos al interior y exterior, reconocimiento de gastos para el cumplimiento de compromisos internacionales relacionados a temas ambientales, comisiones al interior del país para verificación de estudios de impacto ambiental y el seguimiento a las diferentes denuncias; la adquisición del sistema de flotes para recolección y tratamiento de desechos sólidos en el río Motagua; y, el fortalecimiento de la regulación de la gestión ambiental, la conservación y protección de los recursos naturales.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la distribución analítica de la ampliación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **234** de fecha **03 MAY 2019** emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **103** de fecha **06-05-2019**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores las Entidades involucradas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Artículo 100 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por el monto total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q57,045,538), contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma C02-B, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
TOTAL:			57,045,538
2	11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,000,000
		Derechos	12,000,000
1	11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	24,095,538
		Tasas	23,050,000
		90 Tasas y licencias varias	23,050,000
		6 Multas	1,045,538
	90	Otras multas	1,045,538

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
	13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	950,000
		2 Venta de servicios	950,000
		90 Otros servicios	950,000
5	23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20,000,000
		1 Disminución de disponibilidades	20,000,000
		10 Disminución de caja y bancos	20,000,000

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por el monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q57,045,538), contenida en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
TOTAL:			57,045,538
06	Ministerio de Relaciones Exteriores	31	12,000,000
14	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	31	15,045,538
28	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	31	10,000,000
		32	20,000,000

Fuentes de Financiamiento: 31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	CRÉDITO
TOTAL:	57,045,538
Ministerio de Relaciones Exteriores	12,000,000
Funcionamiento	12,000,000
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	45,045,538
Funcionamiento	25,045,538
Componentes de Inversión:	20,000,000
Inversión Física	20,000,000

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, de la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por el monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES (Q57,045,538), aprobada con el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Vicario Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Quiarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

J|E 431 2019 | 20 mayo

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 55-2019 de fecha 15 de marzo de 2019.

ACUERDO MINISTERIAL No. 276-2019

Guatemala, 26 de marzo de 2019

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala, y en el marco del proceso de Unión Aduanera Guatemala-Honduras la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entrará y adoptará, en los términos del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, los actos jurídicos que sean necesarios; Las Resoluciones emitidas por la Instancia Ministerial entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Instancia Ministerial-UA No. 55-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, en atención a la adhesión de El Salvador, de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, el artículo 2, literal c, del Protocolo de Adhesión de la República de El Salvador al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las República de Guatemala y Honduras (Protocolo de Adhesión), y la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 45-2018, del 20 de noviembre de 2018, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, está conformada por la Ministra de Economía de la República de El Salvador, el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, y como consecuencia de la adhesión de la República de El Salvador al Proceso de Integración Profunda, es necesario que la República de El Salvador adopte algunos actos administrativos correspondientes a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, los cuales se encuentran vigentes para el resto de los Estados Parte del Proceso de Integración Profunda,

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 55-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, mediante la cual RESUELVE: "I. Aprobar la adopción por la República de El Salvador, de los siguientes actos administrativos de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera: i. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 08-2016 y su Anexo, del 15 de diciembre de 2016. ii. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 13-2017 y sus Anexos I y II, del 8 de marzo de 2017. iii. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 40-2018, del 7 de septiembre de 2018. iv. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 41-2018, del 7 de septiembre de 2018. 2. Las Resoluciones contenidas en el numeral anterior entrarán en vigor para la República de El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera emita el acto administrativo correspondiente. 3. La presente Resolución entra en vigor a partir de la presente esta fecha y será publicada por los Estados Parte."

Artículo 2. Por considerarse que esta Resolución de la Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.minece.gob.gt> la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 55-2019 a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE

ACISLÓ VALLADARES URRUELA

JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

J|E 426 2019 | 20 mayo